



Municipio de Sauce

Acta N°
36/21

Resolución

116

Sauce, 12 de agosto de 2021.

VISTO: la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

CONSIDERANDO: I) que por Oficio N° 2020/000005/1 se recomendó la creación de un fondo especial que atienda las necesidades que surgan;

II) que para hacer frente a los gastos que se originen, se hace necesario la creación de un Fondo Covid-19 Sauce por un monto de \$100.000 (cien mil pesos uruguayos) mensuales.

III) que se afectará el Fondo Incentivo para la creación de dicho Fondo.

VI) Que los gastos que se originen se van a asignar al nuevo Proyecto Emergencia Sanitaria Covid-19.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, siendo necesario dictar acto administrativo

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAUCE

RESUELVE:

1) Crear para el periodo del 01/07/2021 al 31/12/2021, mensualmente y con características que se detallan en la presente Resolución, el Fondo Permanente Covid-19 Sauce por un monto de \$100.000 (cien mil pesos uruguayos) mensuales, el cual será responsable la Sra. María Noel Suárez, quien desempeña la función de Tesorera cuyo objetivo será; alimentos no perecederos, leña, agua, gas, artículos de limpieza, de protección, desinfección, higiene, materiales de construcción, productos textiles, entre otros que se consideren necesarios para atender la emergencia sanitaria.

2) Cada Fondo Permanente deberá rendirse ajustado al objeto para el que fue creado;



Acta N°
36/21

Resolución
116

Sauce, 12 de agosto de 2021.

- 4) El Fondo Permanente se constituye en la C/A \$ 001518371-00111 y tiene el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitado para el manejo y disponibilidad de los Fondos la autorización mensual del Concejo que a texto expreso autorizará los mismos.
- 5) El Fondo Permanente tendrá como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1° de producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegado TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
- 6) De acuerdo a lo establecido por Ley de Inclusión Financiera (Art. 42 Ley 19.210), no podrán pagarse con estos Fondos Boletas contado Mayores al 15% del valor de la compra directa.
- 7) La Rendición deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.
- 8) Comuníquese la resolución a Tesorería del Municipio y a la Secretaria de Desarrollo Local y Participación.
- 9) Incorpórese al libro de resoluciones.


CONCEJAL


Proc. Rubens Ottonello
Alcalde Municipio
Sauce


Samia Balbiani
CONCEJAL


CONCEJAL